

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 343

COMISION DE CULTURA

Impreso el día: 31 de mayo de 2006

Término del artículo 113: 9 de junio de 2006

SUMARIO: **Casa** Moneta ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie, provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur. Declaración como lugar histórico nacional. **Villaverde**. (1.895-D.-2006.)¹

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Villaverde –y ha tenido a la vista el expediente 4.200-D.-05 de la señora diputada Ríos y otros señores diputados– por el que se declara monumento histórico nacional a la Casa Moneta ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase lugar histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252 a la Casa Moneta ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos instrumentará lo determinado en el artículo 1° de conformidad a las leyes referidas en el mismo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de mayo de 2006.

Jorge E. Coscia. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia B. Lemos. – María S. De Brasi. – Ana Berraute. – María C. Alvarez Rodríguez. – Rosana A. Bertone. – Margarita Ferrá de Bartol. – Santiago Ferrigno. – Luis A. Galvalisi. – Jorge A. Garrido Arceo. – José E. Lauritto. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura al considerar el proyecto de ley del señor diputado Villaverde –y para ser tenido a la vista el expediente 4.200-D.-05 de la señora diputada Ríos y otros señores diputados– por el que se declara monumento histórico nacional a la Casa Moneta ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Casa Moneta está erigida en la Base Orcadas en la isla Laurie de la Antártida Argentina. Lleva

¹ Reproducido.

ese nombre en homenaje al capitán Manuel Moneta, quien integró las expediciones argentinas a la Antártida en el año 1923 como ayudante, con carácter de segundo jefe en 1925, y finalmente fue jefe de las de los años 1927 y 1929.

El referido militar es autor del libro *Cuatro años en las Orcadas del Sur*, donde relata la sacrificada vida de los expedicionarios en la época donde le tocó cumplir con las misiones en el llamado “continente blanco”. Su valor y patriotismo en ese desempeño profesional le hicieron merecedor del reconocimiento aludido.

La actualmente denominada Casa Moneta fue instalada por la expedición de relevo del año 1905, y durante 34 años consecutivos sirvió de vivienda al personal de las distintas expediciones antárticas.

En el inicio, la casilla medía 9,50 metros de largo por 5,50 metros de ancho y constaba de tres pequeños dormitorios para personal, cocina, sala de trabajo –usada también como *living room*– y una despensa para víveres.

Está construida totalmente de madera, con dobles paredes, entre las que se encuentra un espacio de 10 centímetros relleno de aserrín. Este detalle, unido al forro exterior de dos o tres capas de *ruberoid*, impide que el frío penetre.

Con el transcurrir de los años, la casa se fue ampliando en varias oportunidades hasta darle una capacidad del doble de lo que tuvo originalmente.

En 1926 se le agregó en su costado norte un pequeño galpón para ampliar la despensa, y en un ángulo que formaba el mismo se instaló un pequeño baño.

En 1927, en el costado sur, se construyeron dos pequeñas habitaciones destinadas a la estación radiográfica inaugurada durante ese año.

En 1928 se agregó otra habitación destinada a los nuevos implementos que llegaron a la base.

Con estas ampliaciones la longitud actual de la casa es de veinte metros, pues las ampliaciones descritas fueron levantadas siguiendo siempre el eje de la primitiva construcción. La orientación corresponde al noroeste-sudeste a fin de que ofreciera menor la resistencia de los vientos.

En la actualidad, la Casa Moneta es utilizada en la Base Orcadas como museo donde se exhiben

muebles, utensilios e instrumentos científicos y técnicos utilizados por los expedicionarios que la habitaron, así como también fotos y recuerdos de sus esforzados moradores.

Habiéndose cumplido el pasado 22 de febrero los primeros cien años de ocupación efectiva e ininterrumpida de la Argentina en la Antártida, la Casa Moneta constituye la primera construcción de nuestro país en esa lejana latitud.

Declararla monumento histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252, constituye un justo reconocimiento a todos aquellos que, con patriotismo y abnegación, contribuyeron a realizar la más extensa ocupación humana en el continente austral.

A escasos meses del centenario de su erección, la Casa Moneta es un hito probatorio de extraordinaria significación de nuestro *animus possidendi* sobre el territorio antártico, que nuestro país reclama legítimamente como propio para hacerlo servir al bien común del género humano.

*Jorge A. Villarverde. – Angel E. Baltuzzi.
– Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo.
– Daniel O. Gallo. – Miguel A.
Giubergia. – Domingo Vitale.*

–A la Comisión de Cultura.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252 a la Casa Moneta ubicada en la Base Orcadas en la isla Laurie, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos instrumentará lo determinado en el artículo 1° de conformidad a las leyes referidas en el mismo.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Jorge A. Villarverde. – Angel E. Baltuzzi.
– Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo.
– Daniel O. Gallo. – Miguel A.
Giubergia. – Domingo Vitale.*